



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE BUGA

Auto Interlocutorio No. 626

**Radicación** : 76111-33-33-001-2020-00182-00  
**Medio de Control:** ACCION CUMPLIMIENTO  
**Accionante** : JOSE GILDARDO MONA GOMEZ  
**Accionado** : MUNICIPIO DE TULUA – DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y  
SEGURIDAD VIAL

Guadalajara de Buga (V), 05 de octubre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda, que el señor JOSE GILDARDO MONA GOMEZ, instaura en ejercicio de la **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, en contra del Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Tuluá Valle, con el fin de obtener el cumplimiento de lo dispuesto en los distintos apartes normativos específicamente el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002.

Observa el Despacho que es competente para conocer de ella, con fundamento en los criterios funcional y territorial, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 393 de 1997.

Finalmente, se tiene que se cumplió con el agotamiento del requisito de procedibilidad, de que trata el Artículo 8° de la Ley 393 de 1997.

En virtud de que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el Artículo 10 de la Ley 393 de 1997.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

**D I S P O N E:**

- 1.- **ADMITIR** la demanda.
- 2.- **NOTIFICAR** por estado a la parte actora de la presente providencia. (Art. 171 num. 1 del CPACA).
- 3.- **NOTIFICAR** personalmente el auto admisorio de la demanda al Director de la Autoridad de Tránsito Accionada, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que

deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda, dentro de los tres (3) días siguientes a la presente admisión.

De no poderse efectuar la notificación personal en dicho termino, procédase a través de comunicación telegráfica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

4.- **NOTIFICAR** personalmente el auto admisorio de la demanda al señor Agente del Ministerio Público, Procurador(a) 60 Judicial I Administrativo de Cali, designado ante éste Despacho, para que intervenga en éste trámite, en interés de la comunidad y de los derechos colectivos, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico destinado para recibir notificaciones judiciales, el que deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia y de la demanda. (Art. 612 CGP modificó al Art. 199 del CPACA).

5.- SIN LUGAR a surtir la notificación personal del presente auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por cuanto la entidad demandada no es del orden nacional, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

6.- **CORRER** Traslado de la demanda por el término de tres (3) días para que la(s) entidad(es) accionada(s) conteste(n) la demanda y allegue(n) o solicite(n) las pruebas que considere pertinentes.

7.- **INFORMAR** que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente admisión (Art. 13 Inciso 2°, Ibidem).

8.- **TENER COMO PRUEBA** al momento de la decisión final los documentos acompañados con la demanda.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**LAURA CRISTINA TABARES GIL**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE  
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6b6f0c1f39ccbcc910355fb1bd906f484e344ad034af4741a6ca8fd62d22cdf**

Documento generado en 05/10/2020 01:07:55 p.m.